



La Plata, 3 de julio de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9426

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regirá para todos aquellos establecimientos, ----- comercios, supermercados e hipermercados que otorguen a sus clientes bolsas de material plástico para cargar la mercadería adquirida en el lugar de expendio, que por sus características incentiven a la población para ser reutilizadas, especialmente como bolsas de residuos, siempre que, como medio de publicidad, dichas bolsas tengan identificación del comercio o establecimiento que las otorga.

ARTICULO 2°: Las bolsas que entreguen los comercios alcanzados por esta Ordenanza, ----- deberán tener impreso de manera fácilmente visible y legible, al menos una frase educativa concerniente al cuidado del medio ambiente. Se incluyen las siguientes frases a modo de ejemplo, para que se interprete el tenor de lo que se pretende transmitir a la población por medio de esta Ordenanza, lo que no coarta la creatividad de las empresas para difundir los mensajes que consideren más apropiados, los mismos deberán ser aprobados por la Dirección de Higiene y Espacios Verdes de este Municipio.

- Si utiliza esta bolsa para sacar residuos, debe colocarla frente a su domicilio.
- No arroje residuos en terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos.
- No arroje residuos ni papeles en la vía pública, dépositelos en los cestos para basura.
- Reutilice la bolsa entregada por (nombre de la empresa). No la arroje vacía en la vía pública.

ARTICULO 3°: Las bolsas que otorguen los establecimientos mencionados en el ----- Artículo 1°, deberán ser de un tamaño mínimo de 35 cm. por 50 cm; dicha medida se tomará midiendo la bolsa en forma plana, excluyendo de esos parámetros a las manijas. El espesor requerido en su confección será de 15 micrones.

ARTICULO 4°: Los comercios alcanzados por la presente Ordenanza, deberán asumir el ----- compromiso de generar conciencia en la comunidad sobre el perjuicio que ocasiona el uso masivo e indiscriminado del plástico, colaborando con acciones integrales entre el Municipio y otros actores sociales - económicos que promuevan la toma de conciencia de la comunidad para los cambios de hábitos, e incentivar la utilización de materiales alternativos no contaminantes. Debiendo a futuro, evaluar la sustitución progresiva de las actuales bolsas plásticas por otras de materiales de menor impacto ambiental.

ARTICULO 5°:

OD/7

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

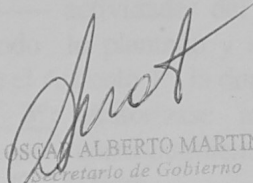
DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata




Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de Julio del 2002.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

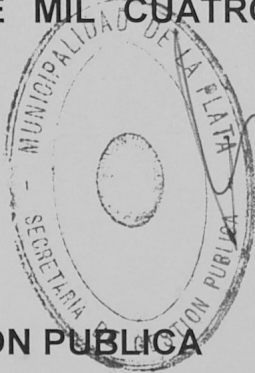

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (B)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata




Dr. OSCAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de Julio del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS
(9426).-**




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA